

**MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA.**  
**ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**  
**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno: una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más trascendentes con respecto al ejercicio 2023.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2024 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos, con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexos al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El proceso para su aprobación será el siguiente:

1º) En principio la aprobación de la plantilla no es objeto de negociación, dado que tiene un ámbito más reducido que la Relación de Puestos de Trabajo, pues no recoge las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de preceptiva negociación sindical, todo ello sin perjuicio de la consulta a realizar a los representantes sindicales (STS 16 de noviembre de 2001). Esto es así incluso, cuando la plantilla contenga amortización, transformación y creación de plazas respecto a la del ejercicio anterior (STS de 9 de abril 2014).

2º) Esta facultad se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, al no regular aspectos concretos de las condiciones de trabajo del personal.

En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS 12 de diciembre de 2003).

3º) Deberá recoger los aspectos señalados en el artículo 126 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala:

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

En relación con la propuesta de la alcaldía respecto a la Plantilla del Personal del Il. Ayuntamiento de Puerto de El Rosario, debe ser objeto de negociación con la representación sindical, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que precisa que deben ser objeto de negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones del trabajo.

Debemos recordar que las plantillas de personal se configuran como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esta conexión de la plantilla con el presupuesto se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad y economía, además de estar sujeta a las limitaciones que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo

19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, es tenida en cuenta a la hora de prever los gastos de personal para el ejercicio 2024.

## 1. GASTOS DE PERSONAL.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2024, se han calculado con relación al 31 de diciembre de 2023, siendo el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio de **VEINTIÚN MILLONESTRESCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMO (21.300.580,88€)**. Experimenta respecto del ejercicio anterior, un incremento del 3,83%, que se traduce en la cifra de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (784.837,93 €)**, este incremento viene motivado principalmente por:

- Aplicación del 0,5% de incremento, según Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de Octubre de 2023.
- Actualización de la antigüedad de la plantilla.
- Creación de cinco nuevas plazas:
  - 2 plazas de Técnico de administración general – A1-.
  - 1 plaza de Técnico de Seguridad -A1-.
  - 1 plaza de Técnico de Técnico/a medio -A2-.
  - 1 plaza de Administrativo/a -C1-.
- Regularización del cálculo de la Seguridad Social en todas las plazas contempladas en el presente anexo.
- Se ha dotado el crédito para afrontar el proceso de promoción interna de las siguientes plazas:
  - 1 Plaza de grupo A2 a grupo A1.
  - 6 Plazas de grupo C1 a grupo B
  - 2 plazas de grupo C2 a C1
  - 7 plazas de grupo E a C2

A parte de lo expuesto anteriormente, podemos destacar dentro de las modificaciones que sufre este capítulo, respecto al ejercicio precedente, es necesario hacer referencia a la amortización de diecinueve plazas, según el siguiente detalle:

- |            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| • SPC-F-54 | • Técnico-a auxiliar de turismo |
| • CTRT-F-2 | • Subalterno                    |
| • INT-F-2  | • Subalterno                    |
| • TES-F-6  | • Subalterno                    |
| • INT-F-10 | • Auxiliar Administrativo       |

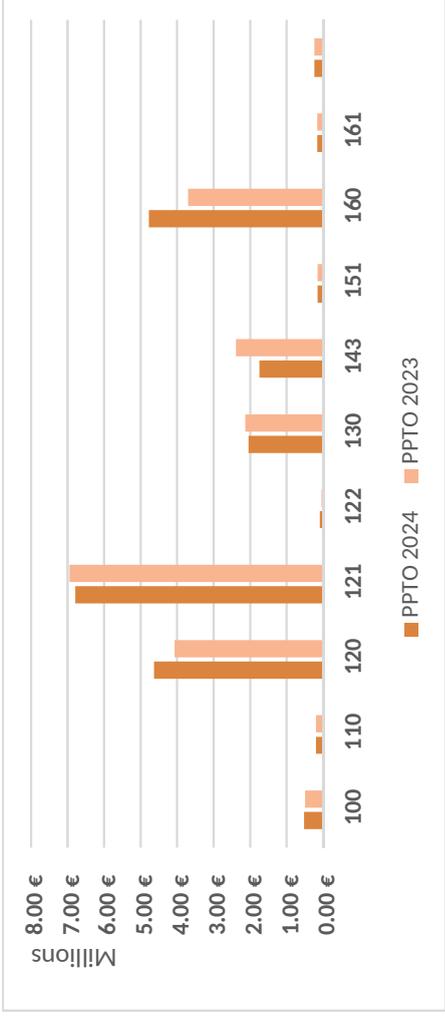
- OBR-F-31 ,
  - OBR-F-46
  - OBR-F-59
  - OBR-F-60
  - OBR-F-61
  - OBR-F-66
  - OBR-F-70
  - OBR-F-72
  - OBR-F-74
  - OBR-F-75
  - OBR-F-78
  - OBR-F-98
  - OBR-F-110
- Maestro-a industrial electricidad
  - Oficial ayudante mantenimiento y obras
  - Limpiador-a
  - Capataz mantenimiento y obras
  - Oficial mantenimiento y obras
  - Auxiliar ayudante mantenimiento y obras

De manera resumida, el capítulo de gastos de personal se configura tal y como se refleja a continuación:

		PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2023	DIFERENCIA	PORCENTAJ E
100	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	518.884,86 €	492.811,64 €	26.073,22 €	5,2907%
	10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS.	518.884,86 €	492.811,64 €	26.073,22 €	0,05 €
110	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL EVENTUAL.	196.191,52 €	196.191,52 €	0,00 €	0,00000%
	11000 RETRIBUCIONES BÁSICAS.	196.191,52 €	196.191,52 €	0,00 €	0,00000%
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	4.627.433,87 €	4.065.258,66 €	562.175,21 €	13,8288%
	12000 SUELDOS DEL GRUPO A1.	479.722,88 €	494.587,46 €	- 14.864,58 €	- 3,0055%
	12001 SUELDOS DEL GRUPO A2.	436.768,94 €	389.921,48 €	46.847,46 €	12,0146%
	12003 SUELDOS DEL GRUPO C1.	1.176.953,52 €	953.354,60 €	223.598,92 €	23,4539%
	12004 SUELDOS DEL GRUPO C2.	873.459,45 €	866.486,20 €	6.973,25 €	0,8048%
	12005 SUELDOS DEL GRUPO E.	80.671,50 €	374.744,16 €	- 294.072,66 €	- 78,4729%
	12006 TRIENIOS.	1.138.021,08 €	986.164,76 €	151.856,32 €	15,3987%
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.	0	0	0	0
	12100 COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.779.982,68 €	6.940.583,22 €	- 160.600,54 €	- 2,3139%
	12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1.770.979,63 €	1.837.902,50 €	- 66.922,87 €	- 3,6413%
	12102 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE DEVENGO VARIABLE	3.755.150,25 €	3.839.120,88 €	- 83.970,63 €	- 2,1872%
	12103 OTROS COMPLEMENTOS.	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €	0,00000%
		1.153.852,80 €	1.163.559,84 €	- 9.707,04 €	- 0,8343%
122	RETRIBUCIONES EN ESPECIE.	0	0	0	0
	12200 RETRIBUCIONES EN ESPECIE	85.000,00 €	43.000,00 €	42.000,00 €	97,6744%
	12201 COBERTURA DE SEGUROS	50.000,00 €	8.000,00 €	42.000,00 €	525,00000%
		35.000,00 €	35.000,00 €	0,00 €	0,00000%
130	LABORAL FIJO.	0	0	0	0
	13000 RETRIBUCIONES BÁSICAS.	2.042.077,60 €	2.131.359,24 €	- 89.281,64 €	- 4,1890%
		751.806,36 €	775.691,96 €	- 23.885,60 €	- 3,0793%

	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	1.290.271,24 €	1.355.667,28 €	- 65.396,04 €	-4,8239%
			0			
143		OTRO PERSONAL.	1.740.000,00 €	2.383.212,40 €	- 643.212,40 €	-26,9893%
	14301	OTRO PERSONAL.	110.000,00 €	98.941,69 €	11.058,31 €	11,1766%
	14302	OTRO PERSONAL. PFAE	60.000,00 €	200.000,00 €	- 140.000,00 €	-70,0000%
	14303	OTRO PERSONAL. PUERTO MÁS QUE UNA CAPITAL.	970.000,00 €	910.739,04 €	59.260,96 €	6,5069%
	14304	OTRO PERSONAL. PAE 2024	600.000,00 €	1.162.381,67 €	- 562.381,67 €	-48,3818%
			0			
151		GRATIFICACIONES.	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	0,0000%
	15100	GRATIFICACIONES.	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	0,0000%
			0			
160		CUOTAS SOCIALES.	4.764.910,35 €	3.692.226,27 €	1.072.684,08 €	29,0525%
			0			
161		PRESTACIONES SOCIALES.	156.000,00 €	156.000,00 €	0,00 €	0,0000%
	16105	APORTACIÓN PLANES DE PENSIONES	156.000,00 €	156.000,00 €	0,00 €	0,0000%
			0			
162		GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.	240.100,00 €	240.100,00 €	0,00 €	0,0000%
	16200	FORMACIÓN DEL PERSONAL	80.000,00 €	80.000,00 €	0,00 €	0,0000%
	16204	ACCIÓN SOCIAL	62.100,00 €	62.100,00 €	0,00 €	0,0000%
	16205	SEGURO DE INCAPACIDAD	90.000,00 €	90.000,00 €	0,00 €	0,0000%
	16206	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	8.000,00 €	8.000,00 €	0,00 €	0,0000%

De manera gráfica, el resultado del cálculo del capítulo 1 del próximo ejercicio 2024 se resume de la siguiente manera:



Se detalla a continuación las retribuciones de los miembros corporativos, que ascienden a un total de 518.884,86 €, distribuidos tal y como se muestra a continuación:

<b>Organos de Gobierno</b>				
		<b>518.884,86</b>	<b>163.448,73</b>	<b>682.333,59 €</b>
Nombre	P.Trabajo	Tot.Remun	Seg.Soc.	TOTAL
<b>91200.09 - Órganos de gobierno.</b>		<b>518.884,86</b>	<b>163.448,73</b>	<b>682.333,59 €</b>
	Alcalde - Presidente	48.738,04	15.352,48	64.090,52 €
	Concejal-a	40.012,54	12.603,95	52.616,49 €
	Concejal-a	40.012,54	12.603,95	52.616,49 €
	Concejal-a	40.012,54	12.603,95	52.616,49 €
	Concejal-a	40.012,54	12.603,95	52.616,49 €
	Concejal-a	40.012,54	12.603,95	52.616,49 €
	Concejal-a	40.012,54	12.603,95	52.616,49 €
	Concejal-a	40.012,54	12.603,95	52.616,49 €
	Concejal-a	40.012,54	12.603,95	52.616,49 €
	Concejal-a	30.009,30	9.452,93	39.462,23 €
	Concejal-a	30.009,30	9.452,93	39.462,23 €
	Concejal-a	30.009,30	9.452,93	39.462,23 €
	Concejal-a	30.009,30	9.452,93	39.462,23 €
	Concejal-a	30.009,30	9.452,93	39.462,23 €
	Concejal-a	30.009,30	9.452,93	39.462,23 €

Por otro lado, las retribuciones presupuestadas para el personal eventual se cuantifican en 196.191,52.-€ tal y como se transcribe más abajo:

<b>Personal Eventual</b>				
		<b>196.191,52</b>	<b>61.800,34</b>	<b>257.991,86 €</b>
Nombre	P.Trabajo	Tot.Remun	Seg.Soc.	TOTAL
<b>91200.09 - Órganos de gobierno.</b>		<b>196.191,52</b>	<b>61.800,34</b>	<b>257.991,86 €</b>
ALC-F-01	Secretario-a de Área	28.027,36	8.828,62	36.855,98 €
ALC-F-02	Secretario-a de Área	28.027,36	8.828,62	36.855,98 €
ALC-F-03	Secretario-a de Área	28.027,36	8.828,62	36.855,98 €
ALC-F-04	Secretario-a de Área	28.027,36	8.828,62	36.855,98 €
ALC-F-05	Secretario-a de Área	28.027,36	8.828,62	36.855,98 €
ALC-F-06	Secretario-a de Área	28.027,36	8.828,62	36.855,98 €
ALC-F-07	Secretario-a de Área	28.027,36	8.828,62	36.855,98 €

## CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 74 señala:

*"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. "*

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

*"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."*

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local prevé:

*"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."*

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, podemos acudir a la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: *"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.*

*Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.*

*Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.*

*Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)*

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: "(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario". En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

No se trata, pues, de un requisito formal, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello,

que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub-escalas, Clases y Categorías.

En cuanto a la denominación y número de las plazas de la Plantilla de este Ayuntamiento se reflejan en el Anexo I que acompaña a este documento.

El Catálogo de Puestos de Trabajo, que forma parte, junto con la Plantilla, del Anexo de Personal del Presupuesto General para 2024 de este Ayuntamiento, ha sufrido las siguientes modificaciones respecto del aprobado en el ejercicio precedente.

- Creación de las siguientes plazas
  - o 2 plazas de Técnico de administración general - A1-.
  - o 1 plaza de Técnico de Seguridad -A1-.
  - o 1 plaza de Técnico/a medio -A2-.
  - o 1 plaza de Administrativo/a -C1-.
- Amortización de 19 plazas ya mencionadas más arriba

Por tanto, podemos significar que la plantilla queda de la siguiente manera:

**A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.**

<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
<b>13200.14 - Seguridad y Orden Público.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Administrativo	C1	1	
Oficial Policía Local	C1	2	
Policía Local	C1	15	
Auxiliar Administrativo	C2	1	
<b>TOTAL</b>		<b>19</b>	
<b>13600.15 - Servicio de prevención y extinción de incendios.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico/a seguridad y emergencias	A1	1	
Bombero	C2	2	
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	
<b>15100.21 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico superior urbanismo	A1	1	
Arquitecto Técnico	A2	1	

Administrativo	C1	1	
Auxiliar Administrativo	C2	1	
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	
<b>23100.16 - Asistencia social primaria.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Trabajador-a Social	A2	1	
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	
<b>23104.16 - Asistencia social primaria.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Trabajador-a Social	A2	1	
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	
<b>32000.2 - Administración general de educación.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico-a archivo	A2	1	
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	
<b>33000.27 - Administración general de cultura.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Auxiliar Administrativo	C2	2	
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	
<b>45000.22 - Administración general de infraestructuras.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Ingeniero-a Técnico Obras Públicas	A2	1	
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	
<b>92000.11 - Administración General.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Arquitecto	A1	1	
Interventor-a	A1	1	
Secretario-a	A1	1	
Tesorero-a	A1	1	
Técnico/a	A1	3	
Técnico-a administración general	A1	7	
Técnico-a informático	A1	2	
Técnico Superior de Gestión Presupuestaria	A1	1	
Técnico Medio	A2	1	
Técnico-a municipal de subvenciones	A2	1	
Técnico-a turismo	A2	1	
Administrativo	C1	13	
Auxiliar Administrativo	C2	5	
Auxiliar atención ciudadana	C2	0	
<b>TOTAL</b>		<b>38</b>	
<b>92200.12 - Coordinación y organización institucional de las entidades locales.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Administrativo	C1	1	
Oficial ayudante mantenimiento y obras	C2	2	
Oficial mantenimiento y obras	C2	4	
Auxiliar ayudante mantenimiento y obras	E	1	
Limpiador-a	E	0	
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>78</b>	

**B. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:**

<b>C) PERSONAL LABORAL</b>			
<b>15100.21 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Auxiliar de información	E	1	

<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	
<b>23105.16 - Asistencia Social Primaria</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Trabajador-a Social	A2	1	
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	
<b>92200.11 - Administracion General.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico-a desarrollo local	A2	1	
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	
<b>92200.12 - Coordinación y organización institucional de las entidades locales.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Oficial ayudante mantenimiento y obras	C2	1	
Auxiliar ayudante mantenimiento y obras	E	1	
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	

Por tanto y atendiendo a los antecedentes en el Presupuesto Municipal vigente, en las partidas correspondientes del Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la plantilla, que conlleva la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria, los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del Expediente administrativo prevista.

### Plantilla 2024

#### Personal Funcionario

<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
<b>13200.14 - Seguridad y Orden Público.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Inspector	A2	1	-	
Sub-Inspector	A2	1	-	
Administrativo	C1	2	1	
Oficial Policía Local	C1	6	2	
Policía Local	C1	43	15	
Auxiliar Administrativo	C2	1	1	

Auxiliar de vigilancia municipal	C2	1		
<b>TOTAL</b>		<b>55</b>	<b>19</b>	
<b>13600.15 - Servicio de prevención y extinción de incendios.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico/a seguridad y emergencias	A1	1	1	
Bombero especialista	C1	10		
Bombero	C2	12	2	
Cabo - Bombero	C1	2		
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	<b>3</b>	
<b>15100.21 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico superior urbanismo	A1	1	1	
Técnico-a administración general	A1	2		
Técnico-a superior medio ambiente	A1	1		
Arquitecto Técnico	A2	1	1	
Administrativo	C1	4	1	
Delineante	C1	2		
Inspector-a urbanismo y medio ambiente	C1	1		
Auxiliar Administrativo	C2	6	1	
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>	<b>4</b>	
<b>23100.16 - Asistencia social primaria.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Abogado-a	A1	1		
Trabajador-a Social	A2	2	1	
Auxiliar Administrativo	C2	3		
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>	<b>1</b>	
<b>23101.16 - Asistencia social primaria.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Trabajador-a Social	A2	1		
Auxiliar Ayuda a Domicilio	E	1		
Auxiliar de Gestión Social	C2	2		
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>		
<b>23102.16 - Asistencia social primaria.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Monitor-a Social	C1	1		
Animador-a socio-comunitario	C1	2		
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>		
<b>23103.16 - Asistencia social primaria.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Animador-a socio-comunitario	C1	1		
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>		
<b>23104.16 - Asistencia social primaria.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Trabajador-a Social	A2	3	1	
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>1</b>	
<b>23105.16 - Asistencia social primaria.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Pedagogo-a	A1	1		
Psicólogo-a	A1	1		
Trabajador-a Social	A2	5		
<b>TOTAL</b>		<b>7</b>		
<b>32000.2 - Administración general de educación.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico-a archivo	A2	1	1	
Técnico-a biblioteca	A2	1		

Auxiliar Administrativo	C2	1		
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>1</b>	
<b>33000.27 - Administración general de cultura.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Encargado-a general biblioteca	A1	1		
Coordinador-a cultura	C1	1		
Auxiliar Administrativo	C2	13	2	
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>	<b>2</b>	
<b>34000.28 - Administración general de deportes.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico-a superior deportes	A1	1		
Técnico medio servicios deportivos	A2	1		
Auxiliar Administrativo	C2	1		
Informador-a juvenil	C2	1		
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>		
<b>45000.22 - Administración general de infraestructuras.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Arquitecto Técnico	A2	1		
Ingeniero-a Técnico Obras Públicas	A2	2	1	
Auxiliar Administrativo	C2	1		
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>1</b>	
<b>92000.11 - Administración General.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Arquitecto	A1	1	1	
Interventor-a	A1	1	1	
Secretario-a	A1	1	1	
Tesorero-a	A1	1	1	
Técnico/a	A1	3	3	
Técnico-a administración general	A1	10	7	
Técnico-a informático	A1	3	2	
Técnico Superior de Gestión Presupuestaria	A1	1	1	
Técnico Medio	A2	1	1	
Técnico-a archivo	A2	1		
Técnico-a gestión tributaria	A2	1		
Técnico-a municipal de subvenciones	A2	1	1	
Técnico-a turismo	A2	1	1	
Administrativo	C1	18	13	
Auxiliar Administrativo	C2	18	5	
Auxiliar atención ciudadana	C2	2	0	
Auxiliar notificador-a	C2	1		
Auxiliar de información	E	1		
Telefonista	C2	1		
<b>TOTAL</b>		<b>67</b>	<b>38</b>	
<b>92200.12 - Coordinación y organización institucional de las entidades locales.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Administrativo	C1	1	1	
Maestro-a industrial electricidad	C1	1		
Maestro-a Industrial Metal	C1	1		
Oficial de Primera	C1	5		
Oficial de Segunda	C2	8		
Auxiliar Administrativo	C2	7		
Oficial ayudante mantenimiento y obras	C2	3	2	
Oficial Electricista	C2	1		
Oficial limpiadora	C2	2		

Oficial mantenimiento y obras	C2	4	4	
Auxiliar ayudante mantenimiento y obras	E	4	1	
Limpiador-a	E	3	0	
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>	<b>8</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>255</b>	<b>78</b>	

**Personal Laboral**

<b>B) PERSONAL LABORAL</b>				
<b>15100.21 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico superior Urbanismo	A2	2		
Técnico-a media en urbanismo	A2	1		
Técnico Salud Pública	E	1		
Asesor Jurídico	A1	1		
Ordenanza	E	1		
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>		
<b>23104.16 - Asistencia social primaria.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Trabajador-a Social	A2	1		
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>		
<b>23105.16 - Asistencia social primaria.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Psicólogo-a	A1	1		
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>		
<b>33000.27- Administracion general de Infraestructuras.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Coordinador/a cultural	C1	1		
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>		
<b>45000.22 - Administración general de infraestructuras.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico-a medio en obras	A2	1		
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>		
<b>92000.11 - Administración General.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico-a administración general	A1	1		
Técnico-a superior en contratación	A1	1		
Técnico-a recursos humanos	A2	1		
Auxiliar Administrativo	C2	4		
Auxiliar atención ciudadana	C2	1		
Ayudante de mantenimiento y aplicaciones	E	1		
<b>TOTAL</b>		<b>9</b>		
<b>92200.12 - Coordinación y organización institucional de las entidades locales.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Ayudante técnico tráfico	C1	1		
Oficial de primera	C1	1		
Oficial de segunda	C2	3		
Oficial ayudante mantenimiento y obras	C2	2		
Auxiliar ayudante mantenimiento y obras	E	2		
Oficial mantenimiento y obras	C2	5		
<b>TOTAL</b>		<b>14</b>		

<b>TOTAL</b>		<b>33</b>	<b>0</b>	
--------------	--	-----------	----------	--

Personal Indefinido

<b>C) PERSONAL LABORAL</b>				
<b>15100.21 - Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Ingeniero-a Técnico Obras Públicas	A2	1		
Auxiliar de información	E	1	1	
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	
<b>23105.16 - Asistencia Social Primaria</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Trabajador-a Social	A2	1	1	
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	
<b>92200.11 - Administracion General.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Técnico-a superior de gestión tributaria	A1	1		
Técnico-a de gestión tributaria	A2	1		
Técnico-a desarrollo local	A2	1	1	
Auxiliar Administrativo	C2	1		
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>1</b>	
<b>92200.12 - Coordinación y organización institucional de las entidades locales.</b>	<b>GRUPO</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>A EXTINGUIR</b>
Ingeniero-a Técnico Industrial	a2	1		
Oficial ayudante mantenimiento y obras	C2	2	1	
Auxiliar ayudante mantenimiento y obras	E	6	1	
<b>TOTAL</b>		<b>9</b>	<b>2</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>	<b>5</b>	

En Puerto del Rosario, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE - PRESIDENTE  
CRISTOBAL DE VERA CABRERA  
27/11/2023 18:13:28  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO